

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Título preliminar

Art. 1. Este Reglamento de Régimen Interior pretende regular la organización, el funcionamiento y la convivencia del Centro de Atención Temprana y tratamientos FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN, gestionado por la FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN y FUNDACIÓN ADEMO, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.) promoviendo la participación responsable de todos los miembros que lo conforman.

Art. 2. La presente normativa asume como propios los valores y principios generales que propugna el movimiento PLENA INCLUSIÓN y que están recogidos en el anexo.

Art. 3. El servicio especializado de Atención Temprana y Tratamiento Infantil proporciona atención ambulatoria e, individualizada lo antes posible, y cuenta con los medios necesarios para llevar a efecto el conjunto de actuaciones planificadas con carácter preventivo, global e interdisciplinar dando respuesta a las necesidades transitorias o permanentes originadas por alteraciones en el desarrollo o por deficiencias en la primera infancia (0/12 años).

Art. 4. El Centro da cumplimiento a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a la Constitución Española y a la Declaración de los Derechos del niño/a proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Título I: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5. Domicilio y registro:

El Centro está ubicado en Avda. de Rafael Alberti, 4, Madrid, y registrado en el Registro de la Comunidad de Madrid. Con el N° C-6797.

Art. 6. MODALIDAD DEL CONCIERTO

El Centro está acogido al régimen de contrato con la Comunidad de Madrid para la gestión de servicio público especializado de atención temprana

Art. 7. ENTIDAD GESTORA

La gestión corresponderá a FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN y FUNDACIÓN ADEMO, (U.T.E.)

Art. 8. ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS Y RECURSOS

8.1. RECURSOS MATERIALES

El material se canalizará a través de la dirección técnica, donde se coordinará la información de las nuevas necesidades que se vayan detectando.

Se actualizará el inventario de material, tanto de salas como general, a principio y fin de curso.

Se respetarán responsablemente los edificios, instalaciones y mobiliario y se velará por mantener la limpieza y orden del Centro.

Se respetarán, cuidarán, mejorarán, si es posible, los distintos materiales, libros, juegos...

8.2. ESPACIOS

Periódicamente, se establecerá un calendario para la utilización de los diferentes espacios si son compartidos.

Capítulo I: LA ENTIDAD GESTORA

Art. 9. COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

Son competencia de la entidad, sin perjuicio de la delegación en la Gerencia o Dirección:

- Suscribir los contratos o subvenciones pertinentes que atañen al Centro de Atención Temprana.
- Ostentar la representación del Centro en todos los ámbitos.
- Desempeñar la gestión económica, administrativa y de recursos humanos del Centro.
- Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- Contratar al personal técnico previa propuesta y selección por parte del Director, que garantizará la titulación y experiencia del candidato.
- Nombrar al Director/a del Centro.
- El control sobre el funcionamiento del Centro.

Art. 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Son obligaciones de la entidad y sin perjuicio de la delegación en la Gerencia o Dirección:
- Respetar los derechos reconocidos al personal del Centro en el Convenio Colectivo, en el Estatuto de los Trabajadores/as y demás normas aplicables .
- Responsabilizarse de la gestión económica del Centro ante la Administración correspondiente.
- Atender a las demandas de la Administración en los plazos fijados, cumplir estrictamente los acuerdos del Contrato suscrito con la Comunidad de Madrid, para evitar su extinción por incumplimiento.
- Encargar al Director/a y al Gerente, la elaboración del presupuesto del Centro.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el Centro.
- Procurar y favorecer el perfeccionamiento profesional de los trabajadores, según normativa vigente.

- Garantizar los derechos de los usuarios/as reconocidos en este reglamento y en las normas legales que resulten de aplicación en cada momento.
- Suscribir las correspondientes pólizas de seguro para cubrir los daños personales y materiales que puedan ocasionarse.
- La entidad se reserva el derecho de proponer cuantas modificaciones fueran oportunas para la consecución de los objetivos previstos.

Capítulo 2: POBLACIÓN ATENDIDA

Art. 11. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN ATENDIDA

Todos los niños/as, de edades comprendidas entre el nacimiento y los 12 años o hasta el inicio de su escolaridad en la etapa secundaria obligatoria, que presenten una problemática definida en su desarrollo psicomotor, en su capacidad de relación y comunicación o alteraciones de la conducta que dificulten o interfieran sus posibilidades de desarrollo.

Igualmente, se atienden a los niños/as que, en función de sus condiciones socio-ambientales, se asocian a condiciones personales de alteración, vean comprometidas las posibilidades actuales de mantener un ritmo adecuado de desarrollo o puedan estar restringidas las posibilidades de integración y progresión futuras en el ámbito familiar, educativo y social.

Finalmente, se consideran sujetos de atención, desde el ámbito de la prevención, los niños/as que son portadores de condiciones de riesgo para su futuro desarrollo personal, tanto si se definen desde un nivel de riesgo biológico, psicológico como de tipo ambiental.

También, las propias familias, que desde un enfoque global de tratamiento, se verán implicados en la colaboración directa y activa, de las sesiones de tratamiento, así como, de todas las actividades propuestas desde el Centro.

Art. 12. USUARIOS/AS

Derechos

Toda persona como usuario del Centro gozará de los derechos reconocidos en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, conforme al decálogo recogido en su Artículo 14º, publicada en el B.O.C.M. del 23 de Diciembre de 2.002, en particular, y sin perjuicio de otros que puedan corresponderle, a los siguientes:

- A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
- A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
- A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.
- A un trato digno tanto por parte del personal del Centro como de los otros usuarios/as.
- A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.
- A utilizar las instalaciones del Centro.
- A la evaluación de sus necesidades de forma continuada e interdisciplinar.

OBLIGACIONES

Todos los usuarios/as se atenderán a las obligaciones establecidas en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la

Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, contenidas en su Artículo 15º, y en particular a:

- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio.
- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y encaminada a colaborar para facilitar una mejor convivencia.

Art. 13 FAMILIAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LOS usuarios/as

DERECHOS

Las familias y representantes legales de los usuarios/as tienen los derechos y obligaciones que, como tales, la legislación les otorga.

- A la información contenida en su expediente personal de su hijo/a.
- Participar en el programa habilitador de sus hijos o menores dependientes.
- Recibir información acerca del proceso psicoevolutivo de sus hijos/as.
- Ser recibido por los profesionales del Centro en los horarios establecidos.
- Recibir el apoyo del Equipo de Profesionales en los aspectos habilitadores de sus hijo/as.
- A las familias de nuevo ingreso se les facilitará información, del servicio de tratamiento, de la FUNDACIÓN CARLOS MARTÍN y FUNDACIÓN ADEMO, (U.T.E.). Se les entregará por escrito la documentación pertinente así como la solicitud de plaza del servicio.

- A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia (este derecho podrá ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial).
- A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
- A presentar reclamaciones y sugerencias.
- A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario/a.
- El Decálogo de Derechos del Usuario deberá estar expuesto en lugar visible en el Centro.
- Utilizar las instalaciones del Centro.
- Todas aquellas que estén legalmente establecidas.

OBLIGACIONES

Los padres, o quienes hagan sus veces, están obligados a:

- Permanecer en el centro durante el tiempo del tratamiento.
- Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar mayor efectividad en la habilitación del niño/a/a.
- Asistir a las entrevistas con los distintos profesionales y reuniones a las que sean convocados, para tratar asuntos relacionados con el tratamiento de sus hijos/as.
- Propiciar las circunstancias que, fuera del Centro puedan hacer más efectiva la acción integradora del mismo.
- Informar a los profesionales de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos/as que consideren relevantes para su formación e integración en el entorno sociofamiliar.

- Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro o Servicio en esta materia.
- Respetar el ejercicio de las competencias técnico – profesionales del personal del Centro.
- Justificar las faltas de asistencia de sus hijos/as.
- Aportar la documentación clínica, farmacológica, psicológica y administrativa que sea necesaria.
- Utilizar responsablemente las instalaciones del Centro.
- Para una mayor comunicación y una mejor relación entre el Centro y la familia, los padres deben crear la necesidad y obligación de asistir a las reuniones que se convoquen, así como leer las notas informativas y cartas que se entreguen.
- En caso de que el niño/a padeciera enfermedad de carácter infecto-contagioso no podrá asistir a las sesiones de tratamiento en tanto no se produzca su total restablecimiento certificado por el médico.

Art. 14. CRITERIOS DE ADMISIÓN

- Residir en la Comunidad de Madrid.
- Tener una edad comprendida entre los 0 y los 12 años.
- Presentar necesidades especiales transitorias o permanentes originadas por deficiencias o alteraciones en el desarrollo.
- Tener la valoración y acreditación pertinentes emitidas por los servicios públicos sanitarios, educativos o sociales, habilitados y reconocidos al efecto, que determinen la necesidad de recibir tratamiento en el Centro de Atención Temprana.

- Serán objeto de una valoración psicológica y social por el equipo multidisciplinar del Centro, aportando el usuario/a toda la documentación que considere pertinente dicho equipo.
- La admisión será condicional en función de las características médicas psicológicas-sociales del aspirante, quedando dicha admisión sujeta a los criterios objetivos de la entidad.

Art. 15. CRITERIOS DE BAJA

- Finalización de la intervención por criterio edad
- Finalización de la intervención por criterio de normalización.
- No asistir a tratamiento durante un mes sin causa justificada.
- Por no aprovechamiento de la sesión debido a una impuntualidad reiteradas o asistencia irregular.
- Por no cumplir las normas generales de convivencia.
- Por contravenir la normativa estatutaria de la Entidad Titular por régimen interno.
- A petición Familiar.
- Por fallecimiento del usuario/a.

Título III: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art. 16. ORGANIGRAMA

Los Órganos de Gobierno y dirección del Centro son:

- Comité de Gerencia
- Órganos de gestión y participación (gerente, director y equipo técnico)

Art. 17 COMITÉ DE GERENCIA

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los Estatutos de la misma.

Art. 18 DIRECTOR/A

Atendiendo al decreto 226/2003 de 6 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Registro de Directores de Centros de Servicios Sociales de Iniciativa Privada de la Comunidad de Madrid, se considera director a aquel que realice las funciones de coordinación de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de los objetivos y directrices de la actividad del centro, con el fin de facilitar el funcionamiento y la calidad en la prestación de servicios.

Título IV: NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 19 CRITERIOS DE CONVIVENCIA

En la convivencia es donde se manifiestan y ejercitan los hábitos, las actitudes y los valores de la persona.

En consecuencia, son primordiales los siguientes criterios:

- Respeto mutuo de todos los usuarios/as del Centro de Atención Temprana.
- Favorecer un clima agradable, solidario, tolerante e integrador.
- Asunción por parte de todos, de responsabilidades, competencias, derechos y deberes.
- Unificación de criterios en las actuaciones.
- Se evitará cualquier tipo de abuso de unas personas sobre otras.
- No se discriminará a nadie en ningún tipo de actividad por razón de sexo, edad, raza y religión.

- Se respetará la integridad física y moral de los demás.
- Todos respetarán el horario de los tratamientos.
- No se interrumpirán las sesiones de tratamientos.
- Se hace necesaria la puntual asistencia al Centro. Por lo que todos los usuarios/as que asisten al Centro evitarán que se produzcan retrasos tanto a la entrada como a la salida de los tratamientos, y si esto ocurriera deberán ser justificadas.
- Todos los usuarios/as que no cumplan esto deberán permanecer en la sala de espera, hasta que el personal indicado recoja al niño/a para que no suponga una interrupción de las actividades del centro.
- Los usuarios/as no podrán ser recogidos por personas desconocidas al personal del centro.
- Los usuarios/as permanecerán bajo la responsabilidad de sus padres mientras se encuentren en la sala de espera.
- Las familias no deberán entrar en zonas de tratamiento sin motivo justificado para no interrumpir las actividades que se estén llevando a efecto.
- Las familias que deseen hablar con los responsables de los diferentes servicios deberán solicitarlo previamente.
- La petición de elaboración de informes o certificados deberán realizarse con una antelación no inferior a una semana.
- Por respeto a los demás y al Centro, los usuarios/as (familia-niño/a) deberán:
 - Cuidar el mobiliario, material e instalaciones que usan.
 - Utilizar las papeleras para mantener limpias las instalaciones del centro.
 - Ser ordenados con sus objetos personales y con los materiales comunes.
 - No permanecer en los lugares de paso salvo en casos excepcionales, evitando voces, gritos y carreras para no entorpecer el trabajo que se esté realizando.

- Los usuarios/as (familia) tendrán buenos modales y un vocabulario correcto.
- Los usuarios/as aceptarán las pautas de tratamiento, así como los profesionales que el Equipo Interdisciplinar establezcan de forma objetiva para atender a los usuarios/as.

Art. 20 HORARIOS

Todas las reuniones, evaluaciones, etc., se programarán con la suficiente antelación procurando que exista entre ellas un espacio de tiempo razonable.

Se citará a las familias con la antelación suficiente para que puedan organizar sus actividades.

El horario de cada sesión de tratamiento dependerá de las necesidades del usuario y de la capacidad del centro.

La entrada y salida de los tratamientos se deberá efectuar por el personal del Centro, respetando siempre el horario de la actividad.

Art. 21 ACCIDENTES Y NORMAS DE SEGURIDAD

En caso de accidente, puesto que el centro carece de personal sanitario, se procedería según criterio profano del personal adulto en el centro, basado en el sentido común, como usualmente se procedería en un caso de emergencia, a la vista de las apariencias.

En caso de producirse estas eventualidades, se informará a la familia que, tal y como establece el presente reglamento, debe permanecer en el centro y ella dictaminará el procedimiento a seguir.

En materia de seguridad y prevención de riesgos, el Centro tendrá previsto un plan de emergencia y se realizarán simulacros de evacuación. Asimismo, dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, salubridad e higiene y de protección contra incendios del Centro (revisión y mantenimiento de aparatos, equipos e instalaciones). El Centro y su personal cumplirán las disposiciones sobre seguridad y salud laboral contenidas en la

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla.

Art. 22. ENFERMEDAD

Los usuarios/as no podrán asistir al centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, gastroenteritis y cualquier otra enfermedad infecto - contagiosa.

Una vez que remita la enfermedad infecto – contagiosa, la asistencia al Centro irá acompañada de justificante médico.

Art. 23. HIGIENE

Es necesario cuidar la higiene personal de los usuarios/as procurando que vengan lo más aseados y cómodos posible (familia-niño/a) deberán cuidar su higiene personal y el aspecto externo (vestido, etc).

Las ofensas e insultos de palabra o hecho, por parte de los usuarios/as (familia), revisten particular gravedad. Si éstos se producen se tomarán las medidas oportunas por parte de la Entidad Titular.

Art. 24. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

La **Fundación Ademo**, a través del Centro de Atención Temprana, realiza actividades que complementan la atención recibida por los usuarios/as:

- Grupos de acogida “Padre a padre”
- Respiro
- Acciones formativas para familias
- Grupos de apoyo a Padres y Madres
- Talleres de Abuelas y Abuelos
- Encuentros y Jornadas.

Título V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 25. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL CENTRO

El Director/a, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, velará por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros que componen la comunidad del Centro, elevando a sus órganos de gobierno y representación los informes correspondientes.

Art. 26. INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ENTIDAD

Las infracciones cometidas por la Entidad, y quienes sean sus responsables frente a la Administración, serán sancionadas con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Art. 27. INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO

El régimen disciplinario del personal laboral del Centro se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación (XIV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) y en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 28. INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS PADRES O FAMILIAS DE LOS usuarios/as O POR LAS PERSONAS QUE TENGAN A ESTOS A SU CARGO

Las infracciones cometidas por las personas que legalmente deban responder de los usuarios/as podrán ser puestas en conocimiento del organismo competente a fin de que por éste se adopten en su caso las medidas oportunas conforme a la normativa legal que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, la alteración de la convivencia podrá ser corregida en el acto por el Director mediante amonestación privada, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de los órganos de la entidad y, en su caso, del organismo competente, a los efectos oportunos.

Art. 29. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El órgano que entienda en cada caso de la supuesta comisión de alguna infracción se conducirá con respeto de los principios de legalidad y audiencia de las partes.